



GG- 007-10

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS CON FINES PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LITOGRAFIA Y TIPOGRAFIA LA BASTILLA LIMITADA

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental **LOTERIA SANTANDER** y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** por una parte, y por la otra, **JOSE ENRIQUE OVIEDO MORA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía **13.847.075** quien actúa en nombre y representación legal de **LITOGRAFIA Y TIPOGRAFIA LA BASTILLA LIMITADA** con NIT 890209503-1 según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS CON FINES PUBLICITARIOS**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo de la **LOTERIA SANTANDER** 012 de Noviembre de 2012 (Manual Interno de Contratación), previa las siguientes consideraciones

1. El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos Legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. En nuestro caso, la Lotería Santander demanda un incremento acelerado en la productividad y competitividad empresarial que hace imperiosa la implementación de estrategias novedosas generadoras de espacios publicitarios para su comercialización.
2. Los productos de la Lotería Santander se caracterizan por su naturaleza intangible no esencial, por lo cual su venta está asociada a la generación de hábitos de consumo en potenciales clientes, a partir de tentar su suerte para ganar premios que les permitan cumplir sus deseos. La generación de dichos hábitos de consumo se logra a partir de un proceso de fijación mental en los individuos soportada en prácticas sociales que las incorporan como propias en un modo de vida característico que les permite socializarse y forjar su propia cultura.
3. En ese sentido, la promoción y publicidad, utilizando diferentes medios de comunicación tradicionales (prensa, radio televisión, eventos deportivos, culturales, festividades etc.) posibilitan destacar las bondades de la Lotería y la facilidad de ganar los premios además, debe valorizar la marca.
4. Se busca impactar de manera selectiva el mercado, llegando a cada espacio geográfico o nicho de mercado donde se comercializa la lotería. Estratégicamente se espera seleccionar los medios publicitarios idóneos para actuar en cada segmento y atender las demandas de promoción del producto y difusión de los resultados, en tal sentido se estima su uso así: **Medios Tradicionales:** tales como la televisión, radio y prensa, revistas, para promocionar la compra con el claro propósito de afianzar la imagen e incrementar el volumen de las ventas, por tanto es vital hacer una selección adecuada de los espacios y medios, teniendo en cuenta el tiraje y cobertura. **Desarrollo de programas publicitarios no convencionales:** El marketing corporativo de la empresa en esta nueva fase de su desarrollo se sustenta en una política de innovación continua que permitirá generar formas alternativas de acercamiento, interlocución y comunicación con el público consumidor de tal forma que se pueda acceder a segmentos de población tradicionalmente no compradores de estos productos. En tal sentido, se desarrollarán las siguientes actividades: **Actividades culturales:** Ejecutadas en lugares como hipermercados, mediatortas, auditorios, teatros y plazoleas entre otros, en los cuales exista alta concentración poblacional y asistencia de públicos especiales, valorando el empleo de técnicas artísticas como canal efectivo de sensibilización a favor de la lotería. Esta labor se adelantará diseñando y ejecutando modelos propios o a través de convenios con organizaciones especializadas, en intención de incrementar la venta de la lotería. **Actividades deportivas:** A nivel nacional, departamental y municipal se desarrollan una serie de actividades en las cuales la publicidad es importante, pues las mismas aglutinan un segmento poblacional al cual es necesario llegar haciéndole conocer por qué se debe invertir en los juegos de suerte y azar, pues los mismo no solo generan una ilusión y la posibilidad de ganar si no que el producido de sus recursos cumple una misión importante como es contribuir a la salud de los Colombianos y en especial de los santandereanos, de igual forma la actividad comercial genera beneficios en cuanto contribuye a la creación de empleos directos e indirectos.
5. De otra parte la siendo la actividad de la Entidad netamente comercial, la cual se sustenta dentro de tres pilares fundamentales como son; el **distribuidor**, el **lotero**, el **consumidor final**, es importante buscar mecanismos que incentiven la distribución, la venta y la compra del producto, una de las formas de estimular la venta **es haciendo presencia publicitaria en diferentes eventos entregando elementos que generen una recordación entre los asistentes**
6. De otra parte en estos elementos publicitarios y dentro de la campaña que viene desarrollando la Entidad de lo importante que es jugarle limpio a la salud debe dejarse en los mismos este mensaje, que servirá como elemento de recordación entre quienes integran

cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA CUARTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia de disponibilidades presupuestales correspondientes y registro presupuestal. 2-) Además el contratista deberá efectuar el pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Pro cultura 2%. Estampilla Pro desarrollo Departamental 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (Sobre tres (3) SMLMV. 10% sobre el valor total de las estampilladas canceladas, ***requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen.*** 3.- El presente contrato será publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. Para constancia se suscribe en la ciudad de Bucaramanga a los quince (15) días del mes de Agosto de 2014.

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO

Gerente General

Revisó parte técnica: Luis Orlando Villamizar Gamboa

Revisó aspectos jurídicos: María Elena Gutiérrez Duarte

JOSE ENRIQUE OVIEDO MORA

C.C.